

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.

Subscription mensual. . . 10 rs. vs.
Cada número suelto. . . Cuartos.

FUERA DE ELLEA.

Cada trimestre franco de portes. Por diligencia ó por el correo. 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA

Santa Prisca Virgen y Mártir.

CEARENTA HORAS.

Estan en la iglesia parroquial de San Jaime desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	Horas.	Term.	Barómetro	Vientos y Atmósfera	Sol.
17	7 mañana	6	32 p. 8 1	N. sereno.	Saló á 7 hor 17 ra. mañan.
id	a tarde	8	4 1/2 8	N. id.	
id	1. noche	7	4 3/4 10	O. f. nub	Sr. pon á 4 h 43 ra tarde

Servicio de la plaza para el 18 de enero de 1845.

Gefe de dia, D. José Maria Prados, teniente coronel graduado capitán del regimiento infanteria de Zamora núm. 8. = Parada, Principe y Constitucion. = Rondas y contrarondas, Zamora. = Hospital y provisiones, Zamora. = Teatro, Zamora. = Patrullas, Constitucion y caballeria núm 2. = Ordenanzas, caballeria núm. 9. = El sargento mayor, Manuel Cidron.

BARCELONA.

De los diarios de ayer.

El *Constitucional*. Da un programa de elecciones cuyas bases son: Cons-

ESPECTÁCULOS

TEATRO.

Hoy 4 beneficio del Sr. Angel Alba, primer bajo cantante del mismo, la compañía italiana ejecutará la ópera en 5 actos, titulada Zampa, ó sea La Sposa di Marimo, música del maestro Herold. En el intermedio del segundo al tercer acto se ejecutarán las piezas siguientes: Duo de la ópera Otelo, por el Sr. Verger y el Beneficiado.—Aria final de la Lucia di Lamermoor, por el Sr. Fernandez, quien se ha ofrecido á cantarla movido del deseo de complacer al beneficiado con quien le une una estrecha amistad.

A los seis y media.

LICEO.

La comedia en 3 actos, titulada: Los polvos de la madre Celestina. Entrada 3 rs.

litucion de 1837 rigida y religiosamente observada, con la pronta creacion de leyes orgánicas que estén en armonia con el espíritu de la ley fundamental. Casamiento de nuestra escelsa Reina D.^a Isabel II con un hijo del infante Don Francisco. La integridad é independencia de la nacion española asegurada con leyes protectoras del comercio, industria y agricultura, sin ceder á ningun género de influencias estrañas. “Esta es la bandera á cuya sombra desea reunir en pacífica asamblea á todos aquellos españoles independientes y honrados que mas timidos ó mas fogosos miran la Constitucion como el simbolo de sus creencias políticas, y cuyo corazon lamenta las desgracias de esta nacion tan fecunda en virtudes y heroismo como victima siempre de la ambicion, de la codicia, de la ignorancia y mala fe de algunos bastardos que con el patriotismo en la boca y una cimitarra en la mano, quisieran imponer un candado á los españoles y vender su dignidad é independencia como se vende un perro de presa sujeto con un bozal. »Cuando las pasiones, dice, mas que los principios, han dividido la comunion liberal en dos inflexibles paralelas, hemos visto con lágrimas del corazon que los hombres han tomado consecutivamente los nombres de vencedores y vencidos, opresores y victimas, y la debilidad creada por nuestros divergentes esfuerzos ha sido el origen de ese poder anómalo que está pesando sobre la paciencia del pueblo, mas duro que el peso del globo sobre los hombros del fabuloso Titon. Debe llegar un dia en que la voz de la razon, mas fria, pero mas consistente que la embriaguez de las pasiones, haga reconocer á cada uno sus propios extravíos, y emancipándonos de aquellos corifeos cuya bandera ó es la ambicion ó el resentimiento, nos acerque y nos estreche en suave fraternidad; nos haga patente la mutua buena fe de los individuos tanto tiempo separados por mezquinas rencillas, y una los esfuerzos de los que reconocemos la Constitucion como base de nuestras creencias, para derrocar de una vez la tirania y haer triunfar el imperio de la ley y la justicia. No sabemos si los deseos engañarian nuestro corazon, pero nos parece que este dia va á lucir muy pronto. “Declara poco despues que en la Constitucion tiene una bandera cuya sombra bienhechora nos abriga á todos; que ella es su enseña y que en su defensa llama á todos los hombres honrados; mas que no es él quien brinda á la union; que es la voz de la patria la que pide desolada un consuelo y un sacrificio en tantas angustias como la cercan. Espresa tambien que la posicion en que estamos es violenta, y que ha de cesar por fuerza, porque esto no es gobierno ni anarquia, no es Constitucion ni absolutismo; no es mas que un caos donde todo se sumerge y nada queda en pie; y que solo una cosa puede haber mas atroz, una reaccion entre los partidos, y que esta no debe ser porque antes de ensangrentarse nos uniremos, aunque no sea mas que para enseñar al poder que la Constitucion es una pirámide sobre cuya cúspide no puede nadie sentar su planta sin experimentar el peso de una estrepitosa caída.

El segundo artículo que escribe es relativo á la segunda disolucion que acaba de sufrir la coalicion que abanderizaban, segun dice, los Olózaga, los Cortina, los Domenech etc. Espone que es sabido ya que trataba de dar esta un manifiesto para sincerarse y justificarse ante el país á cuyos ojos la ha presentado el gobierno como enemiga del orden, de paz y de las leyes; pero que el señor Olózaga gefe de la coalicion fue el primero que se negó á dar su firma; que el señor Cortina, otro gefe 2.^o cabo ó caudillo de la falange an-

ti-ministerial, hizo cuanto pudo para que no hubiera manifiesto despues de la disolucion; y que el señor Domenech, otro de los que la coalicion contaba por gefes, tambien se inclinó al parecer de Cortina ó que por lo menos, segun la correspondencia, no hizo el menor esfuerzo para que el pais supiese cuánto reprobaban los miembros de la que fue coalicion las demasias é ilegalidades del gobierno. Se alegraria pues el *Constitucional* que el pais negase á estos gefes sus sufragios.

En un tercer artículo manifiesta percibir una grande novedad en el terreno electoral: que el partido moderado se presenta en la pelea; que el partido moderado enarbola una bandera; que sus órganos la tremolan, y llaman á ella á todos sus afiliados. «Es, dice, todo lo inverso de lo que le aconsejaron en las elecciones pasadas, y de lo que en efecto hicieron estos, tanto en las elecciones generales, como en las parciales. En Madrid se han reunido con permiso de la autoridad las personas mas notables del partido que fue vencido en 1840, y han nombrado ya un comité central para dirigir las elecciones. Probablemente en cada pueblo de provincia, por poco respetable que sea, se hará otro en el mismo sentido. En cualquiera otra ocasion, y en la ocasion presente mas que nunca, semejante actitud del partido moderado deberia inspirarnos las mas vivas alarmas, y deberia hacernos emplear todos nuestros esfuerzos para contrarestar las intenciones de nuestros adversarios políticos de cuyo mando y exaltacion hemos tenido tanto que sufrir. La ocasion no puede ser mas oportuna para ellos, sobre todo en esta ciudad, donde los desaciertos é ilegalidades del gobierno actual no han hecho mas que acrecentar cada dia y de un modo espantoso el número de sus irreconciliables enemigos. El partido moderado ha tenido medios y ocasion de hacerse servir por los mismos que en otro tiempo le habian hecho la mas inexorable guerra; gracias al mal gobierno que para desgracia y descrédito del partido progresista puro y castizo se ha entronizado en España sobre las ruinas de la ley y de la Constitucion. Por esto hemos dicho que ahora mas que nunca deberia inspirarnos las mas vivas alarmas la actitud resuelta del partido moderado. Sin embargo, confesamos francamente que estas alarmas no han sido en nosotros tan vivas como á primera vista deberian ser, por cuanto en esa bandera que se enarbola, y á nombre del cual se invita á los moderados á que acudan á las urnas electorales, vemos alguna garantia que puede tranquilizarnos. Nuestros adversarios políticos dicen que se presentan de buena fe; que no quieren ser gobierno ni hacer leyes en su sentido; que ven el trono amenazado por la pandilla dominante, y que quieren concurrir con los demas españoles á salvar este trono del naufragio. El *Sol*, el *Heraldo* y el *Corresponsal*, órganos del partido moderado en sus distintos matices, proclaman altamente su ningun deseo ni designio de entrar en el poder ni de dar á los trabajos legislativos el tipo de sus doctrinas. Se contentan con oponerse á que la Constitucion de 1837 sea vulnerada sobre todo en su artículo 55 relativo á la menor edad de la Reina, porque no pueden unirse con el gobierno de Espartero. Mientras Espartero sea regente no quieren pertenecer al gobierno, y dicen sin ningun embózo que aplazan sin transigir, para cuando Isabel II reine sola y por si, su empeño de apoderarse de los negocios del estado.» La conviccion en que se halla el *Constitucional* de que aunque se crea bastante fuerte el partido moderado para reaccionarse contra el bando ayacucho y contra el partido pro-

gresista á la vez, podria por de pronto conseguirlo, si, pero no tardaria en sufrir los embates de la nacion entera como los ha sufrido siempre que colocado en el poder ha querido marchar contra el torrente de la pública opinion; y la garantia que le dan los órganos del partido moderado le disponen á olvidar todos los resentimientos que puede tener, y á no mirar mas que la salvacion de la Constitucion y de la libertad amenazada.

El Imparcial. No puede persuadirse de que se lleve á efecto la medida decretada por el Excmo. Sr. Capitan general; antes bien espera que las autoridades que deben llevar á efecto las supremas disposiciones relativas á este particular, los hombres que palpan las amarguras de nuestros ánimos, suspenderán el golpe que nos amaga, y antes de descargar el brazo levantado escucharán sus razones poderosas y las legítimas excusas: «Entre el amor, dice, y las maldiciones de una ciudad como Barcelona, no puede ser dudosa la eleccion, mayormente para quien de español, caballero, conciliador y liberal se precie. Y ante todo permitasenos vindicar á un pueblo honrado y valiente de las erradas imputaciones que se le han dirigido, por no mirar los sucesos mas que muy someramente: Barcelona ha hecho en todas épocas y sobre todo durante la última guerra sacrificios mas cuantiosos que cualquiera otra ciudad del reino; Barcelona ha sufrido préstamos numerosos, recargos extraordinarios en los tributos, y si entraran en cálculo estas sumas exorbitantes al liquidar sus cuentas con la Nacion española, se demostrara ser nominal el atraso que se la echa en cara; y aun de este atraso son responsables los administradores de nuestros caudales, nó, de ningun modo el pobre pueblo que ha satisfecho constantemente cuanto le han pedido los que le gobernaron: Barcelona merece tanta mas consideracion en el punto que nos ocupa, por cuanto la multa impuesta debe pesar precisamente, segun confiesa el mismo Sr. Capitan general, sobre muchos que no tomaron la menor parte en los últimos acontecimientos, y tiene que realizarse este imponderable sacrificio en una época de calamidades, parálsis y penuria para todos los hijos de la que fue capital de un reino, y que llevó en dote á la España una corona de inestimable pedreria. Concretándonos ahora al caso presente, es indudable que la justicia, la estricta justicia, la equidad superior á todas las legislaciones y á todo lo que pueden crear los hombres, exige que antes de aplicar una pena, se dé tiempo al individuo para evitarla con su conducta: en el breve término de veinte y cuatro horas es imposible recaudar los millones que faltan para completar el cupo señalado; un dia en que á toda prisa se estuvo cobrando en la casa Lonja hasta las diez de la noche, un dia en que no fue dable por falta de tiempo material despachar al sin número de contribuyentes que se presentaron á satisfacer sus cuotas, se recaudaron tan solo trece mil duros, y por consiguiente salta á la vista que, existiendo dos oficinas de recaudacion, es preciso, indispensable conceder mas de veinte dias de término so pena de esponerse á gravar con apremios terribles á los mismos que se hayan apresurado a pagar lo que se les pide, y esperando inútilmente horas y horas á que llegase su turno de entregar mas que la sangre de sus venas, lo necesario al sustento de su familia. Otra consideracion todavia debe tenerse presente por lo que mira á los seis millones señalados á la propiedad: no se ha decidido aun la cuestion previa de las bases del reparto, sin que pueda culpase por esta demora á los infelices contribuyentes, cuya mayor parte ademas carece de la enorme can-

tividad que innecesariamente se les ha señalado: tambien la estricta justicia exige que se haga depender de su sola voluntad el pronto arreglo del reparto antes de castigarles por no haberse este verificado: reproducimos sobre el particular lo que dijimos ayer, y no concebimos qué dificultad pueda haber en ello: el capitán general al dirigirse al Ayuntamiento y al dejar á su arbitrio el reparto, lo hizo sin duda porque consideró al cuerpo municipal como representante del pueblo barcelonés, y entendió hablar con este al dirigir la palabra á aquel; mas desde el momento en que es patente el desacuerdo entre los representados y el representante, pierde este tal calidad, debe atenderse con preferencia á los primeros mientras haya medio espedito para ello: este medio existe y lo hemos ya propuesto. Mas no creemos que el Ayuntamiento se muestre todavía reitante en no querer admitir la intervencion de comisionados por la clase propietaria; el crecido número de firmas que se han continuado tras las de los primitivos peticionarios, y la demora con que aun los pudientes acuden á pagar el cuarenta por ciento deben haberle convencido de que la súplica indicada es la espresion fiel de los sentimientos de sus representados: ¿cómo podria oponerse á esta voluntad de sus comitentes sin trastornar todos los principios de derecho público, sin manifestarse anti-liberal y sospechoso? Oh! no querrá cargar con tan odiosas calificaciones, con tan tremendas responsabilidades; si nó por severidad de principios, por patriotismo y prudencia cuando menos dará pruebas de docilidad, evitará el inminente conflicto, minorará las angustias de la actual posicion, y allanando el camino conciliador para satisfacer la erogacion con el menor gravámen posible, contribuirá á que se acerquen los ánimos y se levante cuanto antes el estado escepcional.“

Acabamos de saber por conducto fidedigno que una comision de S. E. el Ayuntamiento de esta ciudad, ha pasado esta mañana á visitar á S. E. el Capitán general manifestándole que aquella corporacion no podia entregarle la lista de los morosos que pedia S. E. con oficio de ayer, y que el General despues de haber meditado un rato sobre la mision de los comisionados, los ha despedido diciéndoles que contestaria detenidamente á la comunicacion del Ayuntamiento.

(Impar.)

BANDO.

Don Antonio Seoane, teniente general de los ejércitos nacionales, capitán general de este segundo distrito militar y jefe político de la provincia de Barcelona; etc. etc.

Uno de los principales objetos á que he dedicado toda mi atencion y desvelos desde que por nombramiento de S. A. el Regente del reino me hallo al frente de este distrito militar y con el mando político de la provincia de Barcelona, ha sido el proteger y conservar el orden público, principalmente en esta capital tan agitada y conmovida por los pasados sucesos, asi como tambien el poner al abrigo de nuevos riesgos y vaivenes á las personas é inmensos intereses que encierra, estando bien persuadido de que es imposible conservar los que existen creados á costa de tantos afanes y sacrificios ni menos aspirar estos al progreso y fomento de que son susceptibles interin no esten asegura-

dos los derechos respectivos de todas las clases sin dominarse ni oprimirse alternativamente en mengua de la libertad y del equilibrio que necesitan todos los ramos de la riqueza pública para su completo desarrollo. Ocupado de tan interesante mira, no he podido menos de considerar en vista de todos los antecedentes que he tenido presentes como uno de los principales obstáculos que sin duda se opondrían á su logro la continuacion de la *Sociedad de mútua proteccion de tejedores de ambos sexos*, que habiéndose dado á conocer públicamente desde principios de 1840 si bien entonces bajo el único y aparente carácter de una asociacion filantrópica de reciproco socorro, la esperiencia ha demostrado evidentemente que en sus posteriores pasos en vez de prevalecer aquel esclusivo objeto han ocupado su lugar las mas excesivas exigencias dirigidas contra los capitales empleados para el fomento de la industria, la opresion de la libertad que debe reinar en este ramo, y no pocas veces las violencias empleadas contra la mayor parte de los propios operarios que mas cautos ó mas moderados y justos en sus pretensiones han resistido, aunque en vano, coligarse para un fin que todo hombre sensato preveia ser el precursor ó el origen de la ruina de la industria catalana, y primero que todo de la de los mismos asociados, porque no pudiendo ser permanente un aumento desproporcionado en los jornales sin que á la vez subiese el valor de las manufacturas, era de todo punto imposible que estas pudiesen conservarse al nivel de lo que permite la concurrencia de las extranjeras, siempre mas deseada cuanta mayor sea la diferencia de sus valores relativos para el consumo. De aqui es que la ciudad de Barcelona y aun otras poblaciones fuera de ella por la misma causa y en mas de una ocasion han visto amenazada su tranquilidad y espuestas las fortunas y la seguridad de sus habitantes al azar y al capricho de las frecuentes desavenencias y escisiones que han tenido lugar, y que hijas de causas de indole conocida, han podido fácilmente ser explotadas por una mano estraña ó propia de las que tan repetidamente han formado empeño en labrar la ruina de esta poblacion; y sin ir mas lejos palpitanes estan los recientes sucesos ocurridos, y á su vista bien patente la necesidad de evitar el que se reproduzcan, lo cual dificilmente podrá conseguirse sin destruir todos los focos en que la alarma y la violencia tienen ocupado el lugar que corresponde al órden legal y al imperio de los sanos principios.

Para evitar estos riesgos sin duda y poner término á los que corria la industria misma de no ponerla al abrigo de gravámen tan oneroso si continuaban acreciéndose las pretensiones desmedidas de las manos dedicadas á su elaboracion, es que S. A. el Regente del reino por su superior resolucion de 9 de diciembre de 1841 tuvo á bien mandar que cesase de existir inmediatamente la sociedad de tejedores entonces existente, y si bien para el cumplimiento de esta medida se dictaron las órdenes correspondientes, habiendo desaparecido aquella asociacion en la forma ostensible que antes tenia, he sabido que sin esperar la clase de trabajadores á que su ulterior condicion de asociados sea reconocida legalmente y autorizada por el reglamento que se halla pendiente de la aprobacion del gobierno, conserva á su frente la misma junta que ha existido desde un principio, que celebra esta sus sesiones y que el resultado de esta conducta es mantener entre los fabricantes y operarios la situacion y expectativa violenta que S. A. el Regente del reino quiso hacer desaparecer con motivos tan plausibles. Por tanto decidido á llevar cumplidamente á cabo una

resolucion en que se halla cifrada tanto la conservacion del orden público, como la existencia y fomento de la industria del pais, é interin me ocupó de llevar á debido efecto con toda premura otras medidas de verdadera proteccion y socorro en favor de la benemérita clase de operarios bajo otro sistema mas eficaz, permanente y benéfico, he tenido á bien madurar lo siguiente :

Art. 1.º Desde la publicacion de este bando dejará de existir la sociedad de tejedores de algodón bajo cualquier denominacion ó forma que se hallase constituida ó representada, bien pública ó secreta asi como toda asociacion que hubiese de otros cualesquiera ramos de industria que como aquella no tengan la autorizacion del gobierno ; y los alcaldes constitucionales de esta ciudad procederán desde luego á hacerse cargo con las formalidades correspondientes de sus fondos, papeles y demas efectos, repartiéndose los primeros entre los mismos asociados y depositándose todo lo demas en las casas Consistoriales para el uso que se determine.

Art. 2.º En consecuencia de lo dispuesto en el articulo anterior, cualquiera asociacion de trabajadores que tenga lugar en lo sucesivo en esta capital sin la debida autorización del gobierno, será perseguida y castigada con arreglo á las leyes 12 y 13 tit. 12, libro 12 de la Novisima Recopilacion y segun las demas disposiciones vigentes contra los perturbadores del orden público.

Art. 3.º Lo determinado en los dos articulos anteriores, tendrá la misma aplicacion en las demas poblaciones de esta provincia en donde se hubiesen creado ó se creen en adelante iguales asociaciones bajo los mismos ó análogos principios que la que se estableció en esta capital, y los respectivos alcaldes constitucionales quedan encargados del cumplimiento de esta medida en la parte que les corresponde.

Art. 4.º Todo el que por cualquier medio se opusiese ó embarazase el cumplimiento de lo prevenido en el presente bando, será perseguido y castigado con arreglo á las leyes y demas disposiciones vigentes, como perturbadores del orden público ; y respecto de esta capital estarán sujetos los culpables al juicio de la comision militar.

Art 5.º Cualquiera diferencia ó reclamacion fundada que en adelante se originare de parte de los fabricantes ó maestros de artes y oficios ó de sus operarios, deberán ser presentadas ante la autoridad competente para que por la misma se administre proteccion y justicia con arreglo á las leyes y á los respectivos derechos de cada clase.

Y para que se haga asi notorio y que nadie pueda alegar ignorancia, he dispuesto se publique ó circule en la forma acostambrada. Barcelona 16 de enero de 1843. — El gefe político, Antonio Seoane.

Nacional Academia de Medicina y Cirugia de Barcelona.

Resumen de las observaciones meteorológicas y del estado sanitario de esta capital en el cuarto trimestre del presente año de 1842.

Barómetro medida española.

Horas. Dias. Meses.

Mayor elevacion. 35 pul. 8 lin. } 2 tarde y 10 noche. 31 octubri.
2 id.....10 id..... 1.º noviembre.

Menor..... 32 pul. 2 tarde..... 1.º diciembre-
 Media..... 32 pul. 8 lin. 11 puntos.

Termómetro centigrado.

	<i>Horas.</i>	<i>Dias.</i>	<i>Meses.</i>
Mayor elevacion. 27, 5.....	10 noche.....	7	octubre.
Menor..... 4, 3.....	7 mañana.....	7	noviembre.
Media..... 13, 1.			

Evaporacion y lluvia.

Evaporacion..... 6 pulgadas 10 lineas.
 Lluvia..... 15 pul. 9 lin.

Vientos dominantes.

Oeste, oeste-noroeste, oeste-sudoeste, noroeste.

Enfermedades reinantes.

Pocas enfermedades hubo en los meses de octubre y noviembre, escepto algunas oriundas todavia, como las de setiembre, de desarreglos en el aparato gastro-hepático, que ocurrieron en los primeros dias de octubre; las restantes fueron casi todas catarrales ó reumáticas, ó bien intermitentes, observándose estas con muy poca frecuencia y de carácter benigno.

Fácil era esplicar las catarrales y reumáticas por el descenso del termómetro y las lluvias de los últimos dias de octubre, y las intermitentes no podian dejar de atribuirse á la continuacion de la constelacion que ha estado afligiendo á esta ciudad por causas desconocidas, cuya constelacion parece que va disipándose por grados.

Estas mismas enfermedades siguieron dominando en el mes de diciembre: pero los sustos y demas pasiones de ánimo que los desgraciados acontecimientos de esta ciudad produjeron, ocasionaron otra serie de accidentes que suelen ser frecuentes en casos semejantes; tales fueron los abortos, los partos prematuros y de criaturas muertas; la exacerbacion de las enfermedades del corazon y vasos mayores y algunos accidentes convulsivos.

Finalmente en el Hospital general hubo algunas pleuresias y neumonias, que afectaron á las enfermas que se hallaban en las salas de cirujia el dia del bombardeo; cuyas afecciones no exigieron mas que una sangria algunas, y tres las mas intensas; cediendo bien despues de estas con algunos calmantes.

Llamaron la atencion de la Academia algunos casos de calentura tifoidea, que empezaron á manifestarse ya en octubre y han ido aumentándose á medida que hemos ido entrando en el invierno.

Finalmente mereció una particular atencion el caso de una señora que parió una criatura de doce meses, habiendo tenido en otra época otro parto del mismo tiempo y otro de catorce meses, no habiendo tenido nunca ningun embarazo que no haya durado un año, cuyo caso ha presenciado un socio tan fidedigno como experimentado.

Las enfermedades del Principado mas notables son las calenturas tifoideas, que se observan en algunos, aunque pocos sujetos del Hospitalet, las cuales

se han vuelto tambien á presentar, si bien que tampoco en mucho número, en Ripoll, y la coqueluche en distintos puntos.

Barcelona 31 de diciembre de 1842.—De acuerdo de la Academia.—El secretario de gobierno, José Oriol Navarra.

ANUNCIO JUDICIAL.

Don Melchor Ruiz Zorrilla, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de este primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Solá (a) Policay, tendero de San Vicens dels Horts, para que dentro nueve dias contaderos del de su fijacion en adelante, comparezca en este juzgado á fin de rendir una declaracion en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo contra Antonio Montaner, sobre hallazgo del cadáver de Clemente Escoda, en término de Santa Coloma de Cervelló; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en San Felio de Llobregat á trece de enero de mil ochocientos cuarenta y tres.—Zorrilla.—Por su mandado.—José Antonio de Paz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Como resulta de relacion nominal fijada en la casa Lonja, importa rs. vn. 168937 15 mrs. lo recaudado ayer, de 230 contribuyentes, y rs. 45986 13 mrs. lo que en el dia de hoy han satisfecho 99, por razon de la imposicion de seis millones que se exige bajo la base de $\frac{3}{4}$ del subsidio industrial y comercial de 1841, segun lo dispuesto por la junta de comercio y comision auxiliar. Asciende á rs. vn. 1.660.400 10 el total recaudado hasta hoy inclusive. Seguirá abierta la oficina de recaudacion. Barcelona 17 de enero de 1843.—José Molleras y Ferrer, depositario.

Las cantidades recaudadas en el dia de hoy 17 de los corrientes por razon del 40 p 8 impuesto sobre las fincas, ascienden segun la relacion que está de manifiesto en las Casas Consistoriales, á 26695 rs. vn. 10 mrs. Esta suma unida á la existencia anterior forma la de 421,837 rs. 12 mrs. Lo que se pone en conocimiento del público por disposicion del Excmo. Ayuntamiento constitucional. Barcelona 17 de enero de 1843.—Mariano Pons, secretario.

Tesoreria de rentas de la provincia de Barcelona.

Insiguendo lo anunciado por la intendencia militar en 16 del actual sobre el pago de libranzas rehabilitadas para su cobro en la tesoreria de esta provincia, y no pudiendo desatender las oficinas de rentas los demas objetos del servicio público como sucederia si todos los tenedores de aquellas concurren á la vez: se satisfará hoy desde las once de la mañana á las tres de la tarde, lo que corresponda á las de los números desde el 58 al 68 inclusives, y mañana todas las restantes hasta el 91 que alcanzan las del mes de julio anterior. Lo que se hace saber para gobierno de los interesados. Barcelona 18 de enero de 1843.—Vicente Falco.

Administracion de provincia.

Se da conocimiento al público que la tercena y almacenes de efectos estancados de la hacienda nacional que estaban establecidos en el ex-convento de la Merced se han trasladado unos y otra al de igual clase de San Felipe Neri.—Barcelona 17 de enero de 1843.—Rivilla.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

Se recuerda que el día 22 del corriente es el señalado para la subasta de arriendo de dos casas, sitas en la villa de Igualada, de pertenencias del secuestro de Miguel Mercader y José Comas, que ha de celebrarse en la misma conforme se anunció con fechas 30 de diciembre último y 5 del actual. Barcelona 13 de enero de 1843.—Agustín de la Llave.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Guía de forasteros en Madrid, y estado militar de España, para el año de 1843: Se acaban de recibir en la librería de Sauri calle Ancha esquina al Regomí, y se hallan de venta á la rústica.

Guía completa de los alcaldes constitucionales, para poderse conducir con el debido acierto en la formación de las primeras diligencias del Sumario y en el exacto desempeño de su oficio en los juicios de conciliación y verbales con arreglo á la legislación vigente: un apéndice que contiene los formularios de los delitos que con mas frecuencia pueden ocurrir, continuándose las instrucciones que deben observar los ayuntamientos en el gobierno económico que tienen á su cargo, así como los alcaldes en el político que les está confiado, bajo la inspección del jefe político superior de la provincia, y las reglas para el nombramiento, elección, renovación, rehabilitación, etc., de los ayuntamientos: todo conforme á los reales decretos y órdenes que rigen sobre el particular; obra sumamente útil á los alcaldes, escribanos y aun á los particulares que desempeñan algunos de estos cargos públicos ó deseen imponerse de las disposiciones en que se afianza la libertad individual de los españoles. Un tomo en 8.^o precio seis reales en rústica. Se vende en la librería de Sauri, calle Ancha, esquina á la del Regomí.

En la librería de Sauri se comprarán las obras siguientes á precios de reciproco convenio: *El Blas* con 60 láminas. — *D. Quijote* con 300. — *Mariana*, historia de España, 10 tomos. — *Buffon*. — *Obras de Jovellanos y Martínez de la Rosa*. — *Viage pintoresco al rededor del mundo*. — *Teatro de legislación* 28 tomos y otras obras.

Manual de medicina legal y forense para el uso de los jueces, abogados, promotores fiscales, médicos y escribanos. Por A. Brierre de Boismont, doctor en medicina de la facultad de París. Traducida al castellano, y acomodada á nuestra legislación por D. Francisco de Pou. Véndese en la imprenta de José Torner, y en la de Piferrer, plaza del Angel á 10 reales. — *Guía completa de los alcaldes constitucionales* para ejercer el oficio de conciliadores que la ley les encarga, y para los juicios verbales que ante ellos deben celebrarse. Obra muy necesaria no solo á los alcaldes y fieles de fechos, si que tambien á toda clase de personas que hayan de celebrar juicios de conciliación ó verbales tanto en nombre propio como en el de apoderados ú hombres buenos. Por Don Francisco Pou, á 2 rs. — *Formulario de las primeras diligencias* que deben practicar los alcaldes en los juicios criminales, precedido de un resumen de todas las leyes, decretos, reales órdenes y circulares que rigen en esta materia, por el mismo señor D. Francisco de Pou, escribano. Se hallarán en la librería de José Torner, bajada del Regomí á 4 rs. vn.

AVISOS.

Los herederos y sucesores de los bienes que fueron de Antonia Fábregas y Comadran viuda, de unos cincuenta años de edad, natural y vecina de la villa de Sabadell, desean saber el paradero de esta por haberse ausentado de dicha villa á primeros de agosto del año 1842, cuyas señas particulares son color moreno y vestidos muy ordinarios y andrajosos; las personas que lo sepan, ó tengan noticia del fallecimiento de aquella se servirán avisarlo á D. Francisco Viladot, notario público de la propia villa, que á mas de recibirlo á particular favor los citados herederos, les darán una módica gratificación.

Lecciones de literatura y de poesía holandesas por M. Claessens, fonia del Sable, donde se puede presentar á las ocho de la mañana un certificado de capacidad en dicho idioma, sellado y en debida forma, y de que es portador el sobredicho señor. Está dando nueve lecciones en la semana y su precio es 25 pesetas al mes.

Se suplica á D. Dionisio Gonzalez se sirva pasar á la librería de Boix frente la fuente de San Miguel á recoger las entregas 17 y 18 del Febrero.

Se empeñarán toda clase de ropas, prendas y alhajas, y se prestará dinero: dará razon el memorialista á la entrada de la calle de San Pablo.

Desde anochecido hasta las 10 ó mas, se dan lecciones de leer, escribir los caracteres español é ingles, aritmética desde las primeras nociones, las cuatro reglas, quebrados, reglas de tres y compañías de interes y taras, hasta la reducción de todas las monedas españolas efectivas, é imaginarias; todo bajo métodos progresivos, y á precios condicionales, en el segundo piso del ex-convento de San Juan: dará razon el carpintero del frente.

Un jóven instruido en el frances, gramática latina y castellana, aritmética, leer y escribir, y retórica, desea dar algunas lecciones particulares á un precio regular, teniendo personas que abonen su conducta; vive en la calle de S. Pablo, núm. 79, piso tercero.

Se invertirán de cinco á seis mil libras en la compra de tierras que no esten á mucha distancia de esta ciudad, y se dará la preferencia á las que reunan la circunstancia de haber casa en ellas ó que sean de regadío. En la calle del Bou de la plaza Nueva, casa núm. 15, primer piso, darán razon del comprador, el cual solo quiere entenderse con el mismo interesado.

Durante las ocurrencias de esta capital llevaron á bordo del laud Cayman sin to en este puerto un baul, y como nadie se haya presentado á reclamarlo, se avisa para que su dueño pase á recogerlo mediante las señas correspondientes, pues dicho buque dará la vela dentro seis ó ocho dias.

Si D. Antonio Rivas y Miró gusta recoger doce cajas de vidrios que ha conducido á su consignacion desde la Coruña la polacra española Trinidad, sírvase avistarse en la agencia de Solá, detras Palacio, núm. 7.

Ignorándose la habitacion del Sr. Bartolomé Blanch, de nacion frances, se le suplica se sirva avistarse en dicha agencia para un asunto interesante.

Para una familia reducida, que reune todas las cualidades de un buen inquilino, se necesita un segundo piso en las calles de Santa Ana, Canuda, Puerta Ferrisa, al entiar en la del Círculo ó en sus inmediaciones: el que lo tenga para alquilar se servirá dar aviso al platero que habita al entrar en la calle de S. Pablo.

Se desea encontrar uno ó dos sujetos de carácter que quieran reunirse con un matrimonio sin familia, para darles toda asistencia, buen trato y decencia á precio convencional: el escribano de la barraca amarilla junto á la Aduana, dará razon de la casa que lo desea, la que se halla en muy buen parage de esta ciudad.

Hay un jóven que desea colocarse en clase de mayor domo ó desempeñar otros encargos: tiene personas que abonarán su conducta, y darán razon en la calle del Mediodía núm. 21, piso segundo.

RETORNO.

De la calle del Pino, núm. 10, casa del ordinario Diamante, saldrá el jueves un galarin para Cervera y Lérida á ocho pesetas por asiento.

SIRVIENTES.

Un sujeto esclaustrado de edad 26 años, desea colocarse en clase de criado para acompañar niños á la escuela, ó bien en alguna taberna ó fonda, ó cualquiera otra cosa, pues es robusto para cualquier fatiga, y tiene quien lo abona: el portero del colegio del Obispo, dará razon.

DIVERSION PUBLICA.

Circo de Madrid en el ex-convento de Trinitarios.

Mañana jueves habrá función, en la cual se presentarán por penúltima vez los dos hermanos Turier, que ejecutarán varias suertes nuevas que ellos solos hasta ahora han podido verificar.

PARTE COMERCIAL.
ABERTURAS DE REGISTRO.

Para Liorna saldrá el domingo 22 del corriente la pola-ra-goleta toscana Los dos hijos, su capitán D. Juan Sardi, el cual admite cargo y pasajeros para dicho puerto. Lo despacha D. Manuel Magro su consignario, calle de la Daguera, núm. 24, primer piso.

El vapor Phocéén saldrá para Cádiz y su carrera el 19 del corriente á las ocho de la mañana.

El vapor Fenicio saldrá para Marsella y Génova del 20 al 21 á las dos de la tarde.

Los despachan los señores Martorell y Bofill, junto á la puerta del mar.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Tres buques de la costa de este Principado con sardina, carbon y otras efectos.

Despachadas.

Polacra goleta Trinidad, capitán D. Bartolomé Sagarra, para Villajoyosa con habichuelas y sardina de tránsito.

Id. Cirumen, patron Felio Molinas, para Palamós y Marsella con azúcar, calé, campêche y otros efectos.

Goleta Venus, capitán D. Tomás Zaragoza, para Villajoyosa con habichuelas, aguardiente de caña y lastre.

Laud Judas Tadeo, patron Juan Bautista

Esplá, para Alicante con géneros de algodón y caoba.

Id Almas, patron José Antonio Palau, para Vinaroz, con fideos, azúcar, géneros de algodón y lastre.

Id. S. Miguel, patron Juan Planas, para Palma con vino y patatas de tránsito.

Ademas 5 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.
CORREO DE MADRID DEL 13 DE ENERO.
BOLSA DE MADRID DEL DIA 13 DE ENERO.

- 11 Titulos al 3 por 100 con el cupon corriente $\frac{1}{2}$ p. á 21 $\frac{1}{2}$, 21 $\frac{7}{8}$, 22 $\frac{1}{2}$, 21 9/16, 22 á 60 dias fecha ó voluntad.—5.200,000 rs
- 26 Dichos al 5 por 100 con los 12 cupones vencidos $\frac{1}{2}$ p., 5/8 p., á 27 3/8, 27 13/16, 28 $\frac{1}{2}$, 27 7/16, 27 $\frac{1}{2}$, 27 $\frac{3}{8}$, 28, 27 5/8, 27 $\frac{1}{4}$, 27 $\frac{1}{2}$, 27 $\frac{3}{4}$, 28 $\frac{1}{4}$, 28 $\frac{1}{8}$, 27 5/8—10.700,000 rs.

Cambios.

Londres á 90 dias 37 9/16. — Paris á 90 dias 16 lib. 5 á 6.—Alicante $\frac{1}{2}$ daño.—Barcelona $\frac{1}{4}$ daño.—Bilbao $\frac{1}{4}$ ben.—Búrgos.—Cádiz 1 pap. daño.—Córdoba.—Coruña par.—Granada 1 5/8 d. p.—Málaga 1 $\frac{1}{2}$ daño pap.—Santander $\frac{1}{2}$ pap. ben.—Santiago 1 daño lin.—Sevilla 1 $\frac{1}{2}$ d.—Toledo.—Valencia $\frac{1}{2}$ á 5/8 daño.—Valladolid.—Zaragoza $\frac{3}{4}$ daño pap.—Descuento de letras al 6 por ciento al año.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El Regente del reino por decreto de 7 del actual, conforme con el parecer del consejo de ministros, se ha servido jubilar con el haber que le corresponda por clasificacion á D. José Melchor Prat, gefe politico de la provincia de Oviedo, y nombrar para que le reemplace al que lo es de la de Lugo D. José Antonio Gatell.

Madrid 12 de enero.

Anteayer tuvo una conferencia de mas de tres horas el señor Mendizabal con el general Espartero. Hoy en casa del señor Mendizabal habrá una comida, á que asistirán los señores Infante, Gonzalez y otras notabilidades de la última minoría del congreso disuelto. Dícese que en esta reunion se redactará el programa de dicho partido para las próximas elecciones. (*Heraldo.*)

Estamos muy al corriente de todos los medios que los agentes del ministerio han empleado á fin de conseguir que la benemérita y sensata milicia nacional de Madrid firme una manifestacion contra la prensa periódica independiente; y dia llegará en que demos de ello cumplida noticia á nuestros lectores.

Entre tanto sepan estos que el patriotismo, la cordura y sincero amor al orden de la milicia, se presta muy mal á servir de apoyo á los que por su medio aspiran á mandos y empleos. Los honrados ciudadanos, los pacíficos padres de familia, los laboriosos artesanos cenocen ya que se les hace servir de juguete á miras de interes particular; son liberales muy puros, y se resisten, y no pueden menos de resistirse á todo lo que no sea el cumplimiento de sus juramentos.

Anoche se reunió el batallon de ligeros (aquel en que mayor confianza tenían los agentes del ministerio), y á pesar de todos los esfuerzos, lograrían apenas que firmasen la mitad. Nosotros vimos salir á muchos de S. Isidro espresándose de un modo muy terminante, muy significativo contra los que intentan hacer del principal elemento de libertad, uno de opresión solo porque conviene á sus fines.

En los demas batallones, no hay dispreccion, ni con mucho tan favorable al gobierno. La milicia de Madrid no defenderá, estamos seguros de ello, otra cosa que la CONSTITUCION, en cuyo articulo 2.º se concede á todo español la libertad de publicar sus pensamientos por medio de la prensa,

(*Cast.*)

Los señores Madoz y Cortina que *firmaron* la manifestacion de los gefes y oficiales de la milicia hecha el dia 9, pero que advirtieron en ella alusiones de mucha trascendencia y que en lo sucesivo pudieran tal vez perjudicarles, han creído oportuno limitar su responsabilidad como firmantes á dos solos puntos de los que abraza aquel célebre documento, segun se ve por el siguiente comunicado.

« Sres. redactores de *El Sol*. Muy señores nuestros : rogamos á Vds. que al insertar la contestacion que la oficialidad de la milicia nacional de esta corte da á su articulo del número del 7 del actual, se sirvan hacerlo tambien de estas líneas, cuyo objeto es manifestar, que aun cuando no estuvimos en el

palacio de Buena-Vista el día 6, la hemos suscrito : porque siempre estamos dispuestos á vindicar cualesquiera agravios que se hagan á nuestros compañeros, y nos complacemos en aprovechar toda ocasion de hacer notoria nuestra adhesion al gefe del Estado : á lo cual se reduce nuestro asentimiento á lo que en la indicada contestacion se espresa.

Agradecerán á Vds. mucho este favor sus afectisimos Q. S. M. B.—Pascual Madoz.—Manuel Cortina.

(Cast.)

Sres. Redactores del *Heraldo*.

Muy señores míos : A los del *Espectador* he remitido un comunicado que copio á continuacion, y ruego á Vds. tengan la bondad de insertar en su apreciable periódico, y les quedará agradecido S. S. S. Q. B. S. M.

Cándido Manuel de Nocedal.

Muy señores míos : Al estampar la comunicacion de los señores oficiales de la Milicia nacional de esta corte, han cometido Vds. una inexactitud involuntaria que les suplico rectifiquen. Al pie de ella se leen las siguientes palabras : Siguen las firmas de *todos* los gefes y oficiales de la Milicia nacional ; y como yo era oficial de tan benemérito cuerpo y no la he firmado, no puedo menos de acudir á Vds. para que estampando estas lineas, quede en su punto la verdad.

No es esto censurar la conducta de los otros señores mis dignísimos compañeros : es solo manifestar la mia que podrá ser muy bien desacertada. Acaso no soy el único que ha obrado asi : pero ni estoy autorizado ni me importa aclarar otros hechos que los pertenecientes á mi insignificante persona, debiendo advertir que no por eso falto á los deberes del compañerismo : para ponerme á cubierto de esta nota, he remitido al instante mi dimision al Excmo. Ayuntamiento.

Soy de Vds., señores redactores con la mayor consideracion, afectisimo S. S. Q. B. S. M.

Cándido Manuel de Nocedal.

Idem 13.

El *Eco del Comercio* publica el siguiente artículo :

Se nos ha asegurado que en la noche de anteayer hubo tres diferentes reuniones para tratar de elecciones : las tres de pensamientos opuestos ; al paso que todas se llaman *progresistas*.

La primera, que denominaremos fraccion *Gonzalez-Infante*, tiene los trabajos muy adelantados, y se halla apoyada en todos los elementos con que cuenta el poder ; pero creemos que encontrará poco eco entre la masa de electores independientes. No ha presentado aun su programa, razon porque no podemos concebir cómo podrán ponerlo en armonia con los principios *progresistas* aquellos hombres que aplauden los estados de sitio que en otro tiempo combatieron ; los que querian desasirse de la Milicia nacional en varios puntos que tambien resistieron cuando otro matiz político ocupaba el poder ; y otras varias infracciones de ley que por desgracia estamos sufriendo. No podemos creer que los *progresistas puros* apoyen á sus candidatos.

La otra que se reunió fue la fraccion *Olozaga*. No sabemos con qué elementos de apoyo podrá contar despues de lo que ha presenciado el pueblo madrileño en las últimas sesiones del congreso.

La tercera y última, que sepamos, fue la fracción de *progresistas puros*. Estamos bien persuadidos que esta sea la mas numerosa; porque ademas de abrigar en su seno las notabilidades parlamentarias, mas *consecuentes*, ademas de contar con los electores que jamas abandonaron los principios y consecuencias del alzamiento proclamados en setiembre, y hallarse reunidos los que han combatido constantemente los estados de sitio, las medidas estra-legales y cuantos actos contrarian el genuino testo de la Constitucion de 37, ni mas ni menos, tienen en su apoyo á todo el partido liberal del pais que desea cortar los abusos, acatar la justicia, afianzar la paz y conseguir las mejoras materiales, sin las cuales no puede llamarse feliz una nacion, que hasta ahora solo ha tocado duros desengaños de los hombres que han explotado su bienestar á costa de la patria.

Tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores, que el ex-ministro de Hacienda el señor D. Pedro Surra y Rull, se halla muy aliviado de su indisposicion.

Ha sido separado del cargo de relator de la audiencia de Burgos, D. Antonio Collantes, ex-diputado de la oposicion.

En la *Gaceta* de hoy leemos el documento siguiente:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El señor decano de la corporacion de fiscales de imprentas ha dirigido al Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa, con fecha 24 de diciembre próximo pasado, la comunicacion del tenor siguiente:

Por las leyes protectoras de la libertad de imprenta y restrictivas para los abusos que actualmente rigen se conceden derechos ú honorarios á los fiscales del ramo.

Alguno de los defensores de los periódicos denunciados se ha permitido decir ante el respetable tribunal del jurado, y á rostro firme, que al mandar el gobierno denunciar no tenia otro pensamiento que tiranizar, y los promotores fiscales, cumpliendo sus órdenes, mas que satisfacer su codicia en hacer costas.

Sin perjuicio de perseguir ante la ley al calumniador, para que desaparezca hasta el mas leve motivo de que se empañe ni moralmente su reputacion combatiendo, nó sus actos, sino sus intenciones, siempre sagradas para quien conoce sus deberes, y se vea que cuando denuncian lo hacen por cumplir con la ley, y solo cuando está conforme con tal exigencia su conciencia juridica, desde hoy en adelante renuncian los honorarios que como tales fiscales pueden corresponderles en las condenaciones del jurado en favor del establecimiento piadoso de San Bernardino.

Paso al efecto los oportunos oficios con esta fecha á la tasacion y recaudacion general de costas de esta audiencia territorial, y á V. S. el presente para que lo tenga así entendido, lo comunique al Excmo. Ayuntamiento, y haga se inserte en la *Gaceta* ó donde guste para el debido conocimiento de las redacciones y de las empresas periódicas.

Tal es la determinacion acordada por la corporacion de que tengo el honor de ser decano.

En su vista, y accediendo S. E. á los deseos de los espresados señores fiscales, se ha servido admitir su oferta, y disponer se dé la oportuna publicidad al preinserto oficio para conocimiento del público.

Madrid 11 de enero de 1843.—Por acuerdo general del Excmo. ayuntamiento constitucional, Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Jurado.—Ayer fue absuelto el *Heraldo* por diez votos contra dos. Defendiólo el director del mismo periódico D. Luis José Sartorius.

Ha fallecido en esta corte el señor marques de Llano, brigadier de infantería y hermano del difunto general del mismo nombre que falleció hace poco.

Parece que el jóven ex-diputado el general Serrano al llegar de Cataluña solo se ha detenido en esta corte algunas horas, volviéndose á poner en camino para Málaga, donde lo llaman asuntos de familia de la mayor gravedad.

Acaba de ser nombrado catedrático de derecho administrativo el ex-diputado ministerial el Sr. Posada. (Corresp.)

Zaragoza 13 de enero.

Por noticias fidedignas recibidas de Castellon de la Plana con fecha 6 del actual, se sabe que los latro-facciosos bajaron el 4 á una venta situada entre Oropesa y Torreblanca (carretera de Valencia á Barcelona), sorprendieron á cuatro carabineros que habia en ella y á dos nacionales de Cabanas que por casualidad pernoctaron allí, y se los llevaron pasando á descansar en una masia del término de Villafamés en la que fueron atacados por una partida del regimiento infanteria de Galicia, que logró rescatar los prisioneros excepto el sargento de carabineros; pero perseguidos por el destacamento que guarnece á Villafamés y por los valientes nacionales de dicho pueblo, fue cogido N. Miguel (a) Tronchó, uno de los facciosos y que ya habia sido oficial de ellos en la última guerra civil, y rescatado el sargento de carabineros. Es regular que á estas horas haya sido fusilado, segun las órdenes vigentes, el Tronchó. (Eco de Aragon.)

Valencia 14 de enero.

Ha llegado á esta capital procedente de Barcelona el Sr. general Zavala, que viene á encargarse del mando militar de este distrito.

(D. M. de Valencia.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Borsas públicas.

Bolsa de Paris del 10 de enero. Cinco por 100, 120 f. 15 c.: 4 por 100, 103 f. 50 c.: 13 por 100, 79 f. 15 c. Deuda activa española, 24 $\frac{1}{2}$. Idem pasiva, 3 $\frac{3}{4}$.

E. R. — P. SOLER.